



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

6032

Resolución del consejero de Empresa, Ocupación y Energía, y presidente del SOIB, por la cual se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el pago de la concesión, y denegación de becas de la convocatoria de becas formativas dirigida a personas desempleadas mayores de 30 años, que estén matriculadas en los cursos de segundo, tercero y/o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) durante el primer cuatrimestre de octubre de 2024 a febrero de 2025

Antecedentes

1. Mediante Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente de Servicio de Ocupación de las Illes Balears (SOIB), de 19 de septiembre de 2022 (BOIB núm. 125, de 24 de septiembre), se aprueba la convocatoria de becas formativas dirigida a personas desempleadas mayores de 30 años, que estén matriculadas en los cursos de segundo, tercero y cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) o en ciclos de formación profesional presencial de grado medio o de grado superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB, para el periodo 2024-2025.

2. De acuerdo con el punto primero del anexo de la Resolución de la convocatoria mencionada, estas becas están dirigidas a las personas desempleadas mayores de 30 años que cursen entre otros, segundo, tercero o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) en los centros educativos de personas adultas de las Illes Balears, para el periodo 2024-2025 (en los cursos cuatrimestrales octubre-febrero y febrero-junio).

3. De acuerdo con el apartado 10 del anexo de la Resolución de la convocatoria mencionada, el SOIB tiene que tramitar el pago una vez finalizado el curso escolar y comprobar de oficio que cumple con los requisitos que establece esta convocatoria.

4. En fecha 10 de abril de 2025 la jefa del servicio de Formación por el Empleo 2, emitió un informe sobre la concesión y denegación de subvenciones en concepto de becas en el marco de la citada convocatoria.

5. El mismo día, la directora general del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, emitió una propuesta de resolución en los términos siguientes:

.../...

Primero.- Conceder una subvención en concepto de beca para el estudio, a las personas beneficiarias y por el importe que consta en el **anexo I** de esta propuesta de resolución, así como autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de la misma.

El importe total de la beca que corresponde a cada persona beneficiaria se tiene que calcular de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del anexo de la Resolución del Consejero de de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del SOIB, de 19 de septiembre de 2022 (BOIB núm. 125, de 24 de septiembre): 568 euros por ámbito de conocimiento cursado con aprovechamiento.

Segundo.- Denegar una subvención de concepto de beca para el estudio, a las personas que constan en el **anexo II** de esta propuesta de resolución por los motivos expresados en el mismo.

Tercero. Publicar esta propuesta de resolución en la página web del Servicio de Empleo de las Illes Balears y conceder a las personas interesadas un plazo de **10 días hábiles**, contadores desde el día siguiente de la fecha de la publicación de esta propuesta, para aportar las alegaciones, los documentos o las informaciones que considere convenientes que se tendrán que presentar en el registro de los Servicios Centrales del SOIB (Calle Gremi d'Hortolans, núm. 11, 1^ª piso, Polígono Son Rossinyol, 07009 de Palma) o de acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el registro de documentación dirigida a la administración.

.../...

6. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, las propuestas de resolución se notificaron a las personas interesadas mediante



publicación en la página web del Servicio de Empleo de las Illes Balears y se concedió un plazo para presentar **alegaciones del 15 de abril al 2 de mayo de 2025 (ambos incluidos)**.

7. Con fecha de hoy no se ha recibido ninguna alegación. En el caso que se recibiera alguna con posterioridad a la fecha de firma de la presente Resolución, se contestaran individualmente en un procedimiento separado.

8. Las personas beneficiarias que constan en el **anexo I** de esta resolución han presentado una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con la administración del Estado.

9. Se ha comprobado que las personas beneficiarias que constan en el **anexo I** de esta resolución están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y que cumplen las obligaciones que constan en el punto 5.1 del anexo de la Resolución de convocatoria y en el resto de normativa aplicable.

10. Se ha comprobado que las solicitudes de las personas que se detallan en el **anexo II** de esta resolución no reúnen los requisitos para recibir la subvención solicitada por los motivos expresados en el mismo.

11. Hay crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año en curso.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del consejero de Modelo económico, Turismo y Trabajo, y presidente de Servicio de Ocupación de las Illes Balears (SOIB), de 19 de septiembre de 2022 (*BOIB núm. 125, de 24 de septiembre*), se aprueba la convocatoria de becas formativas dirigida a personas desempleadas mayores de 30 años, que estén matriculadas en los cursos de segundo, tercero y cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) o en ciclos de formación profesional presencial de grado medio o de grado superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB, para el periodo 2024-2025.

2. El artículo 2.2 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto Consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares (*BOIB núm. 131, de 25 de julio*) establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otros, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desempleadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recualificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.

3. De acuerdo con los apartados g) y i) del artículo 9.4 del anexo del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears (*BOIB núm. 131, de 25 de julio*), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas (*BOE n° 276, de 18 de noviembre*).

5. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (*BOIB núm. 196, de 31 de diciembre*) tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones, cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o a las entidades públicas que de ella dependen.

6. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no requieren ninguna otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia.

7. Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de políticas activas de ocupación gestionadas por el Servicio de Empleo de las Illes Balears (*BOIB núm. 146, de 24 de octubre*).

8. De acuerdo con el artículo 7.3 de la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, la selección de los beneficiarios se puede llevar a cabo por procedimientos que no son de concurso cuando no sean necesarias la comparación y la prelación, en un único procedimiento, de todas las solicitudes entre sí (de acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre)

9. La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015, en la



disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Empleo de las Illes Balears, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo.

10. De acuerdo con el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (*BOIB núm. 94, de 10 de julio de 2023*), el SOIB está adscrito Consejería de Empresa, Empleo y Energía.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención por un importe global de **30.104,00 €** en concepto de beca a las personas beneficiarias que consten en el **anexo I** de esta Resolución.

El importe total de la beca que corresponde a cada alumno se ha de calcular de acuerdo con el que establece el apartado 7 del anexo de la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del SOIB, de 19 de septiembre de 2022 (*BOIB núm. 125, de 24 de septiembre*): 568 euros por ámbito de conocimiento cursado en cualquiera de los dos cursos académicos.

2. Denegar la concesión de una subvención en concepto de beca a las personas que constan en el **anexo II** de esta resolución por los motivos que se expresan.

3. Autorizar y disponer el gasto por un importe global de **30.104,00 €** a favor de los beneficiarios que consten en el **anexo I** de esta Resolución, a cargo de la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año en curso.

4. Reconocer la obligación y proponer el pago por un importe global de **30.104,00 €** a favor de las personas beneficiarias que constan en el **anexo I** de esta Resolución, con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año en curso.

5. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la página web del Servicio de Empleo de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Empleo y Energía, y presidente del SOIB en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

(Firmado electrónicamente: 20 de mayo de 2025)

La directora del SOIB

María de la Luz Moreno Romero

Per delegación de firma del presidente del SOIB

(BOIB núm. 62 de 11 de mayo de 2024)





ANEXO I Personas beneficiarias de la subvención

AÑO	CONCE	DNI/NIE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	Núm. Expediente	N. Ámbitos	IMPORTE
2025	12952	***7856**	ASTORGA	PEDRADA	RAFAEL	ESPA1+30 18/2024-25	3	1.704,00 €
2025	12953	****2141*	BEN MEZIAN		MERIE M	ESPA1+30 11/2024-25	3	1.704,00 €
2025	12954	***4777**	COLL	CANTALLOPS	JUANA MARIA	ESPA1+30 14/2024-25	1	568,00 €
2025	12955	***3267**	CONDOR	GUACOLLANTE	MARIA FANNY	ESPA1+30 20/2024-25	3	1.704,00 €
2025	12956	***2424**	DE LA FUENTE	DE LA OSADA	AINHOA	ESPA1+30 2/2024-25	3	1.704,00 €
2025	12957	***2142**	GALINDO	ROA	JOSE MARIA	ESPA1+30 30/2024-25	3	1.704,00 €
2025	12958	***2169**	GUAL	COLOM	CATALINA	ESPA1+30 32/2024-25	3	1.704,00 €
2025	12959	***0718**	GUISOL	TORRES	MARIA DEL PILAR	ESPA1+30 5/2024-25	2	1.136,00 €
2025	12960	***2990**	MARTIN	NAVARRO	NIEVES	ESPA1+30 27/2024-25	3	1.704,00 €
2025	12961	***4136**	MONTES	GARCIA	MARCELO	ESPA1+30 8/2024-25	3	1.704,00 €
2025	12963	***6018**	MORALES	GIRON	CATALINA	ESPA1+30 26/2024-25	3	1.704,00 €
2025	12964	***8385**	PARRILLA	CAVERO	LAURA SOFIA	ESPA1+30 6/2024-25	2	1.136,00 €
2025	12965	***5055**	PEREZ	MARTINEZ	MARIA	ESPA1+30 25/2024-25	2	1.136,00 €
2025	12966	***3260**	PERICAS	BERRAL	EVA MARGARITA	ESPA1+30 19/2024-25	3	1.704,00 €
2025	12967	***6897**	RODRIGUEZ	ALMARCHA	MARIA JOSE	ESPA1+30 7/2024-25	2	1.136,00 €
2025	12968	***5205**	ROMAN	CIFRE	MARIA REMEDIOS	ESPA1+30 23/2024-25	3	1.704,00 €
2025	12969	***7406**	ROSSELLO	AMALLOBIETA	CARLOS JOSE	ESPA1+30 24/2024-25	3	1.704,00 €
2025	12970	***1783**	SEDA	CEPERO	VICENTE JAVIER	ESPA1+30 21/2024-25	3	1.704,00 €
2025	12971	***2573**	SEJAS	CALLEJAS	MARIBEL	ESPA1+30 28/2024-25	2	1.136,00 €
2025	12972	***8540**	VALCANERAS	JIMENEZ	CAROLINA	ESPA1+30 1/2024-25	3	1.704,00 €
							TOTAL	30.104,00 €

ANEXO II Solicitudes denegadas

LEYENDA MOTIVO DENEGACIÓN	
5.1.a)	No estar matriculado en 2º, 3º o 4º de ESPA en centros de educación de personas adultas de las Illes Balears durante el periodo 2024-2025
5.1.b)	No tener 30 años o más el día de inicio de las actividades lectivas
5.1.c)	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día de inicio de las actividades lectivas
5.1.d)	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores al día de inicio de las actividades lectivas.
5.1.e)	No haber finalizado con aprovechamiento ningún ámbito de conocimiento de en alguno de los centros de educación para personas adultas de las Illes Balears.

DNI/NIE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	Núm. Expediente	Punto Convo 1	Punto convo 2	Punto convo 3
***3506**	AGUILÓ	SEGURA	JOSE MIGUEL	ESPA1+30 17/2024-25	5.1.e)	5.1.c)	5.1.d)
***8905**	ALBERTI	MARTINEZ	MARGARITA	ESPA1+30 15/2024-25	5.1.c)	5.1.d)	
***0596**	FERNANDEZ	SANS	NEREA	ESPA1+30 10/2024-25	5.1.d)		
***4861**	GOMEZ	MESTRE	SANDRA	ESPA1+30 4/2024-25	5.1.d)		
***6567**	IBAÑEZ	GARCIA	MARIA ISABEL	ESPA1+30 31/2024-25	5.1.d)		
***6596**	LANDETE	CABALLERO	VANESA	ESPA1+30 22/2024-25	5.1.c)	5.1.d)	
***8467**	MARQUEZ	IZQUIERDO	ELISABET	ESPA1+30 12/2024-25	5.1.e)	5.1.c)	5.1.d)
***9477**	MARTI	MUNAR	ANTONIO JOSE	ESPA1+30 13/2024-25	5.1.e)	5.1.c)	5.1.d)





DNI/NIE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	Núm. Expediente	Punto Convo 1	Punto convo 2	Punto convo 3
***0996**	OLIVARES	GAONA	MARIA JOSE	ESPA1+30 16/2024-25	5.1.e)	5.1.d)	
***6567**	PRATS	NAVARRO	PILAR	ESPA1+30 29/2024-25	5.1.e)		
***5618**	QUERO	MONLLOR	ROSA MARIA	ESPA1+30 9/2024-25	5.1.e)		
***7573*	RODRIGUEZ		ELIA SERENA	ESPA1+30 3/2024-25	5.1.e)	5.1.d)	

